

PUBLICADA
"EL PERUANO"
09 FEB. 2001



Resolución Ministerial

070-2001 MTC/15.03

Lima, 08 de febrero de 2001

CONSIDERANDO:

Que, la empresa DIVEO TELECOMUNICACIONES DEL PERU S.R.L., ha solicitado la suscripción de un Convenio de Estabilidad Jurídica al amparo de la Ley 27342 y los Decretos Legislativos N°s 662 y 757;

Que, la empresa DIVEO TELECOMUNICACIONES DEL PERU S.R.L., ha cumplido con la presentación de la información, documentación y los requisitos establecidos en el Artículo 16 inciso e) del Decreto Supremo N° 162-92-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 757;

Que, con fecha 01 de octubre de 1998 y 04 de mayo de 2000, el Estado Peruano y las empresas COMUNICACIONES NEXTEL DEL PERU S.A. y TIM PERU S.A.C. respectivamente, suscribieron Convenios de Estabilidad Jurídica, al amparo de los dispositivos antes mencionados;

Que las empresas COMUNICACIONES NEXTEL DEL PERU S.A. Y TIM PERU S.A.C., han solicitado la modificación de los referidos convenios;

Que, de conformidad con el Artículo 30 inciso b) del Decreto Supremo N° 162-92-EF, corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en su condición de organismo nacional competente, la suscripción de los respectivos Convenios de Estabilidad Jurídica;

Que, asimismo el artículo 1° del Decreto Supremo N° 136-97-EF, establece que en los casos antes referidos, la suscripción de los convenios de estabilidad se efectuará por el Ministro del Sector correspondiente o quien éste designe y por la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras;

De conformidad con el Decreto Ley 25862, Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;



SE RESUELVE:

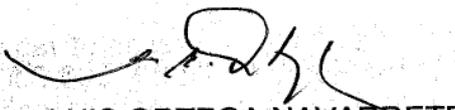
Artículo Primero.- Aprobar el Convenio de Estabilidad Jurídica a ser celebrado entre el Estado Peruano representado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y la empresa DIVEO TELECOMUNICACIONES DEL PERU S.R.L, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar los acuerdos de modificación de los Convenios de estabilidad Jurídica suscritos con las empresas COMUNICACIONES NEXTEL DEL PERU S.A. Y TIM PERU S.A.C

Artículo Tercero.- Autorizar al Vice Ministro de Comunicaciones, Ingeniero Jorge Aurelio Menacho Ramos, para que en nombre del Estado Peruano y en representación del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, suscriba el convenio y los acuerdos de modificación a que se refiere el artículo anterior.



Regístrese y comuníquese.


LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción.